

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Polipastos y Maquinaria de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago al productor que a continuación se relaciona:

Don Juan Francisco Díaz Moreno por importe de 5.323,45 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El ilustrísimo señor magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ..., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/13629

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 201/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 201/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Allica Hierro contra la empresa «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada» para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad:

Don Ramón Allica Hierro: 1.326,57 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de octubre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/13630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 174/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON DAVID SANCIO FERNANDEZ contra la empresa «MONINGEL S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don DAVID SANCIO FERNÁNDEZ contra «MONINGEL S. L.» por un importe de 976,77 euros de principal más 146,50 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, y siguiéndose en éste Juzgado la eje 103/07 contra la misma ejecutada en la que pudiera resultar sobrante, se acuerda el embargo de dicho sobrante, en cantidad suficiente a cubrir principal, más intereses y costas, dejando nota suficiente en dicha ejecución.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, MONINGEL para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de

CANTIDAD:

DAVID SANCIO FERNÁNDEZ: 830,39 euros.

Dicha INSOLVENCIA se entenderá PROVISIONAL, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «MONINGEL S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/13631